



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 118/2019**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO XANICA,**  
**OAXACA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dos de marzo de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio número 400-45-00-01-00-2020-427 y los anexos de Mario Alberto González Peña, Administrador Desconcentrado de Recaudación de Oaxaca "1" del Servicio de Administración Tributaria (SAT), depositados en la oficina de correos de la localidad el veinticuatro de febrero del mismo año, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y correspondencia de este Alto Tribunal el veintiséis siguiente, y registrados con el número: **006439**. Conste:

Ciudad de México, a dos de marzo de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de cuenta del Administrador Desconcentrado de Recaudación de Oaxaca "1" del Servicio de Administración Tributaria, mediante el cual solicita información relacionada con las acciones tendientes al cobro de la multa impuesta a **José Octavio Tinajero Zenil, Consejero Jurídico del Estado**, mediante proveído de diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

Ahora bien, respecto a su petición de que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación allegue más elementos (fecha de nacimiento, RFC y generales), no es dable proporcionarlos, toda vez que, dicha persona acudió a la presente controversia constitucional como representante del Poder Ejecutivo de Oaxaca, acreditando tal carácter con la copia certificada de su nombramiento.

Por lo anterior, con copia de éste así como con los oficios que remitió el promovente, se requiere nuevamente al Servicio de Administración Tributaria para que lleve a cabo la ejecución de la multa y, consecuentemente, lo informe a este Alto Tribunal, exhibiendo las constancias que lo acrediten.

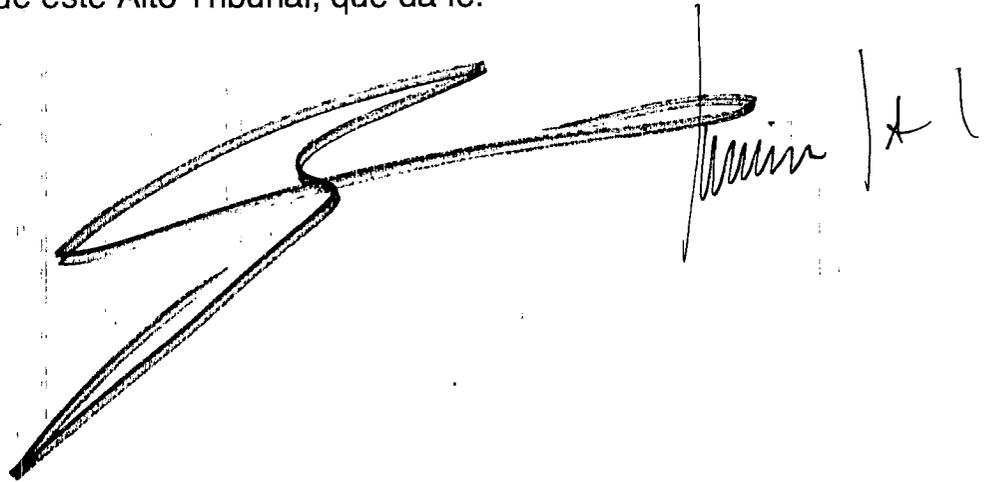
Lo anterior, con apoyo en el artículo 35<sup>1</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Notifíquese.**

<sup>1</sup> **Artículo 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** En todo tiempo, el ministro instructor podrá decretar pruebas para mejor proveer, fijando al efecto fecha para su desahogo. Asimismo, el propio ministro podrá requerir a las partes para que proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto.

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 118/2019**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaria General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, overlapping strokes that form a complex, abstract shape. The signature is positioned to the right of the main text block.